

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022.-

En Villa del Río, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de la convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, D. Emilio Monterroso Carrillo, la Corporación Municipal en Pleno, con el objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria.

Concurren los Sres. Tenientes de Alcalde D. Antonio Carabaño Agudo y D^a. María Tabares Ramírez (Grupo Municipal IU); D^a. María José Jurado Pescuezo y D. Ginés Delgado Cerrillo (Grupo Municipal Socialista,) y los Sres. Concejales D. Jesús Morales Molina, D. Rafael Moya Moyano, D^a. Laura Alarcón Eslava, D. Pedro Sánchez Collado, D^a. Almudena Mantilla Pérez y D. Antonio Rubio Moyano (Grupo Municipal de UNIDE), D^a. Guadalupe Vivar Rael y D^a. María del Carmen Camargo Cerrillo (Grupo Municipal Socialista).

Asiste la Secretaria General de la Corporación, D^a. María del Carmen Parra Fontalva, que da fe del acto y D. Enrique Barrionuevo Pérez, Interventor del Ayuntamiento y a efectos de asesoramiento.

Existiendo el quorum necesario el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y se pasan a tratar los puntos que integran el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (24/02/2022).

Los Sres. Concejales que poseen en borrador el Acta de la sesión anterior, la aprueban por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por la Alcaldía se dio cuenta de las mismas tomando conocimiento de éstas el Pleno Corporativo, que posee copia de las dictadas desde la última sesión celebrada.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

El Sr. Interventor, a solicitud del Alcalde-Presidente, informa que desde la última sesión celebrada NO se han formulado discrepancias por parte de la Intervención municipal; los Sres. Concejales se dan por enterados.



4º.-DENOMINACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD "EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES ALCALDE BARTOLOMÉ DELGADO CANALES".

A continuación, por D^a M^a José Jurado Pescuezo, por orden del Sr. Alcalde, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, celebrada el día 23 de marzo de 2022, que en su tenor literal dice:

"A la vista de la iniciativa presentada por la Concejala Delegada D^a Guadalupe Vivar Rael, para que la Casa de la Juventud hoy Edificio de usos Múltiples, lleve el nombre del recientemente fallecido D. Bartolomé Delgado Canales, que fue el primer alcalde de Villa del Río, desde el inicio de la democracia en España.

Vistos los méritos y cualidades, manifiestas y reconocidas de D. Bartolomé Delgado Canales y su posición destacada entre los personajes de este Municipio; dado que fue Alcalde de Villa del Río en la primera legislatura de la Democracia, de 1979-1983, y en las legislaturas siguientes: de 1983-1987, 1987-1991 y 1995-1999; el reconocimiento público y el sentir común de la población del Municipio, lo que ha quedado plasmado a lo largo de la historia local reciente. Por el Equipo de Gobierno se acuerda proponer que lleve su nombre algún edificio emblemático del municipio, habiendo elegido la Casade la Juventud.

CONSIDERANDO.- que el edificio sito en la Guadalquivir, 4SE es cedido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento por un periodo de 50 años y condicionado a su dedicación a actividades culturales y de juventud. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía: 7-5-1991). Por ello, se considera que habrá de comunicarse a esta Administración los acuerdos de denominación del edificio.

Visto cuanto antecede y los informes obrantes en el expediente GEX 1922/2022, habiendo seguido el expediente la tramitación establecida en la legislación aplicable, procede su aprobación por el Ayuntamiento, **y aunque no es competencia legalmente atribuida al Pleno, así viene siendo consuetudinariamente realizado en esta localidad,**

Por ello, se somete a la Comisión Informativa de Asuntos Generales la siguiente propuesta, para que la informe favorablemente y se apruebe por el Pleno:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de denominación de la Casa de la Juventud, como **"EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES ALCALDE BARTOLOMÉ DELGADO CANALES"**, de manera que lleve el nombre del recientemente fallecido D. Bartolomé Delgado Canales, que fue el primer alcalde de Villa del Río, desde el inicio de la democracia, debido a sus méritos y cualidades, manifiestas y reconocidas como figura con posición destacada entre los personajes de este Municipio y el reconocimiento sentir común de la población del Municipio, lo que ha quedado plasmado a lo largo de la historia local reciente.



SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a sus familiares, a la Administración de la Junta de Andalucía, titular del edificio para el que se aprueba la denominación, para que en el plazo de *quince días* presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de *veinte días*, mediante anuncio publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://www.villadelrio.es>*] y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [*INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.*].”

Por parte de D. Jesús Morales Molina, portavoz de UNIDE se expone que considerarían más adecuado denominar la piscina de verano, por ser una instalación que se realizó en su época, como obra más emblemática de su labor, aunque están de acuerdo con darle un homenaje, se van a abstener.

Por la portavoz del Grupo municipal Socialista se considera que el reconocimiento es a toda su labor como alcalde en varias legislaturas y primer alcalde de la democracia, por ello la propuesta abarca más que a un edificio concreto, es un reconocimiento a todo lo que hizo por su pueblo. Por lo que su voto es a favor. A este planteamiento se suma D. Antonio Carabaño Agudo en nombre de su grupo.

Pasados a la votación, los anteriores acuerdos son aprobados con la abstención del Grupo municipal UNIDE (6) y los votos a favor del Grupo municipal socialista (5) y de IU (2).

5º.-APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL “CAMINO DEL VIADUCTO” DE VILLA DEL RÍO A FAVOR DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Seguidamente, por D^a M^a José Jurado Pescuezo, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, celebrada el día 23 de marzo de 2022, que en su tenor literal dice:

“En relación con el expediente relativo a la mutación demanial externa del bien Camino del Viaducto de Villa del Río, visto el expediente administrativo tramitado GEX 6489/2021 se emite el siguiente informe-Propuesta:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble:
“Camino del Viaducto” Inventario Municipal de Bienes (Ficha 275) GEX: 1479/15
.Tramo 1

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

8176 0575 4E38 C751 CD06



817605754E38C751CD06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 11/4/2022

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 11/4/2022

Polígono 2 Parcela 9006

Referencia Catastral:14066A002090060000YF

El Tramo comienza en el puente sobre la Línea de ferrocarril Madrid - Cádiz y discurre en dirección sur hasta confluír en la rotonda con el camino de la Traviesa y el tramo 2, intersección resuelta mediante una rotonda.

Señalización de Carretera convencional

Descripción del Recorrido

Inicio del Tramo: UTMX 387645,32 UTMY 4204863,14,32

Final del Tramo: UTMX 387878,23 UTMY 4204366,98

Conexiones con otros caminos/vías

Conexión con Camino municipal de la Traviesa (VR-0002)

Conexión con vía pecuaria Cordel de la Trocha de Córdoba

Conexión con Avenida Rafael Castro

Conexión con Camino municipal del Arroyo de las Cañas (VR-0001N)

Longitud Total Tramo 1: 550,99 m

Anchura media: 7,80 m

PAVIMENTACIÓN Asfalto: Capa de rodadura en estado de conservación bueno

Elementos auxiliares (puentes, vados, etc.):Pk 0+000. Puente sobre Línea de Ferrocarril Madrid-Cádiz

.Tramo 2

Polígono 2 Parcela 9018

Referencia Catastral: 14066A002090180000YE

El tramo comienza en la rotonda donde se cruza con el Camino municipal de la Traviesa (VR-0002). Discurre en dirección SE hasta confluír en la Carretera provincial CO-5104(Villa del Río- Cañete de las Torres). donde finaliza en su intersección p.k 0+600 resuelta mediante una rotonda.

Descripción del Recorrido

Inicio del Tramo: UTMX 387893,12 UTMY 4204317,87

Final del Tramo: UTMX 388125,45 UTMY 4203710,89

Conexiones con otros caminos/vías

Conexión con Camino municipal de la Traviesa (VR-0002)

Conexión con vía pecuaria Vereda de Lopera

Conexión con carretera CO-5104 (Villa del Río - Cañete de las Torres)

Longitud Total Tramo 2: 650,06m

Anchura media: 3,50 m

PAVIMENTACIÓN Asfalto: Capa de rodadura en estado de conservación bueno

Elementos auxiliares (puentes, vados, etc.):no tiene

El expresado bien tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público. Servicio Público; **Destino Funcional: carretera destinada a tránsito de vehículos y personas.** El título en virtud del cual se atribuye la propiedad a esta Entidad es el siguiente:

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- Acta de Cesión de 22 de Octubre de 2008 de las obras de supresión paso a nivel línea ferrocarril Madrid- Sevilla p.k.387+789 Villa del Río ejecutadas por

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

8176 0575 4E38 C751 CD06



817605754E38C751CD06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 11/4/2022

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 11/4/2022

el Ministerio de Fomento .Con estas obras realizadas sobre el vial, además de proceder a su acondicionamiento como carretera se le dotó de un puente sobre la mencionada línea y de dos glorietas.

DATOS ADQUISICIÓN

- Camino Municipal: uso inmemorial
- Nuevos elementos incorporados al vial (glorietas y puente)
Forma: Adquisición por Cesión
Fecha de Adquisición: 22/10/2008
Transmitente: Ministerio de Fomento.

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS BIENES OBJETO DE MUTACIÓN.

El Ayuntamiento de Villa del Río ostenta la titularidad del "Camino del Viaducto" y consta anotado en el Inventario Municipal de Bienes. De conformidad con el artículo 5 de la LPAP (de aplicación supletoria), el artículo 3 del RBELA y, en concreto, el artículo 2 en relación con el artículo 3 de la Ley de Carreteras de Andalucía, esta carretera tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público o demanial destinada a un uso o servicio público y se encuentra afecto al uso común general.

TERCERO.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA.

Debe de señalarse que para que exista mutación demanial subjetiva, igualmente debe haber una efectiva y absoluta traslación de la titularidad y competencia sobre el dominio público correspondiente . El artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que :*"La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos: a) Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado el bien. b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles. Por su parte, el artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva y establece que la misma "...se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público."* Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien pero se modifica su titularidad.

La tramitación de este expediente administrativo no se encuentra desarrollado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues los apartados 2 y 3 del artículo 11 únicamente disponen que *"La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento (alteración de la calificación jurídica)"*... En este sentido, puesto que nos encontramos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento que debemos seguir por analogía es el previsto para las cesiones gratuitas, la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial es que en la primera el bien es patrimonial (artículo 50



RBELA) y en la segunda es de dominio público. Por tanto, el expediente deberá instruirse siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 del RBELA, atendiendo a las particularidades previstas en la Ley de Carreteras de Andalucía. Así pues en el expediente, considerando que es un bien de dominio público o demanial, deberán constar los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. No obstante, este documento no podrá constar en el presente expediente, por cuanto la carretera no está inscrita en el Registro de la Propiedad, pues este dato no consta en el Inventario Municipal.
- c) Certificado Secretaría en el que consta que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
- d) Informe de Valoración del bien inmueble que se transmite.
- e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la mutación por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- f) Aceptación de los términos de la mutación por la persona que adquiere la titularidad del bien. Por su parte, no se requiere que conste en el expediente informe de la Intervención en el que haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien, pues los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de conformidad con el artículo 132 de la CE y artículo 6 de la LPAP (de aplicación básica).

CUARTO.- RAZONES QUE MOTIVAN ESTA MUTACIÓN DEMANIAL.

Se considera conveniente proceder a la mutación demanial subjetiva del citado bien a favor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por los siguientes motivos:

- Al haberse suprimido el paso a nivel de la carretera de Cañete se ha incrementado notablemente el flujo de tráfico por este vial que con la nueva obra ejecutada por el Ministerio de Fomento (Supresión del paso a nivel PK 387 +789) y recepcionada por este Ayuntamiento en Octubre de 2008 dejó de ser usado como camino convirtiéndose definitivamente en carretera ya que se trata de una vía de dominio y uso público, proyectada y construida, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles. Por lo que se debe considerar a todos los efectos (de hecho ya lo es) como una mera prolongación de la CP 126 de Villa del Río a Lopera/CO 294 Variante a Cañete de las Torres, constituyendo a su vez un nuevo enlace con la Autovía A-IV.

- Igualmente se considera que el vial debe ser cedido al disponer de unas condiciones óptimas para su uso tanto los accesos rodados como los elementos anejos tales como 2 rotondas y puente sobre la línea de ferrocarril

QUINTO.- REVERSIÓN DEL BIEN OBJETO DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 53 del RBELA, de aplicación analógica, el vial deberá destinarse al uso previsto, que es el de ser una carretera y cuando no se destinen al fin público por el que se produjo la



mutación, se entenderá resuelta la misma y la misma deberá revertir a esta Corporación con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

SEXTO.- ÓRGANO COMPETENTE Y QUORUM REQUERIDO.

A la vista del artículo 22.2.K) de la LRRL el órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva corresponde al Pleno de esta Corporación, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable de la **mayoría absoluta del número legal de miembros** de la Corporación según establece el art.47.3.L) del mismo texto legal.

SÉPTIMO.- INVENTARIO E INFORME DE VALORACIÓN .

El artículo 59 de la LBELA dispone que "*Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario*". De esta forma, la mutación demanial subjetiva de esta vi a deberá ser objeto de baja en el Inventario General de esta Corporación :Ficha 275(GEX1479/15)Polígono 2 Parcelas 14066A002090060000YF y 14066A002090180000YE.

En el expediente consta Informe de valoración de fecha 17/03/22 del SM de Urbanismo del bien que se transmite

OCTAVO- FORMALIZACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 de RBELA, que consta en el Anexo I de este informe-propuesta, junto con el Acta de Entrega del bien, que queda reflejado en el Anexo II.

En base a cuanto antecede, se propone al Pleno corporativo que adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.- Acordar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien de este Ayuntamiento de Villa del Río a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba del conocido "Camino del Viaducto" cuyas referencias catastrales son 14066A002090060000YF y 14066A002090180000YE , que se transmite, sin modificar su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sometiendo a información pública este acuerdo por plazo de veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad del vial arriba descrito a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I del presente informe-propuesta; así como aprobar el texto del Acta de Entrega del bien, cuyo tenor literal se adjunta en el Anexo II.



Cuarto.- Dar de baja del Inventario de Bienes Municipal al inmueble arriba referenciado una vez se firme el Acta de entrega.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a los efectos oportunos. Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la firma del Convenio que será suscrito por ambas Administraciones.

Pasados a la votación, sin que se promueva debate, los anteriores acuerdos se aprueban por unanimidad de votos, que constituye mayoría absoluta del número legal de concejales, estando presentes la totalidad del miembros que forman la Corporación.

6º.-RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES (2019-2021).

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, celebrada el día 23 de marzo de 2022, que en su tenor literal dice:

"La rectificación del Inventario general consolidado se ha de verificar anualmente, reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este periodo.

La última rectificación del Inventario de Bienes Municipal (en adelante IBM), fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en noviembre de 2018.

Numerosas dificultades de orden técnico, social y administrativo, como la pandemia, la escasez de recursos humanos, etc. para las más correcta ordenación administrativa de los expedientes que conforman el Inventario Municipal, han supuesto un considerable retraso en la llevanza de los expedientes relativos a las altas, bajas modificaciones y Rectificación Anual del Inventario, que debe ser aprobada por el Pleno Municipal.

VISTO.- el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación tramitado en el GEX 617/2022, donde constan las resoluciones de altas, bajas y modificaciones del IBM siguientes:

- Decreto 37/2022 de 14 de enero, de Altas inventario muebles JUN-2019-JUN-2020
- Decreto 254/2022 de 18 de febrero, de Altas inventario AÑO 2021
- Decreto 428/2022 de 18 de marzo, de Altas inventario AÑO 2019-2020

CONSIDERANDO.- los expedientes tramitados para las variaciones del inventario, donde se van recogiendo las fichas correspondientes a los bienes que forman el mismo, siendo el listado incorporado al GEX 617/2022.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2022, se propone a la Comisión Informativa de



Asuntos Generales, que informe favorablemente el Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos pertenecientes a este Municipio, referidos a marzo de 2022 en los términos que obran en el expediente GEX 617/2022.

SEGUNDO.- Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Pasados a la votación, sin que se promueva debate, los anteriores acuerdos se aprueban por unanimidad de votos, que constituye mayoría absoluta del número legal de concejales, estando presentes la totalidad del miembros que forman la Corporación.

7º.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por D^a M^a José Jurado Pescuezo, se pasa a dar cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, celebrada el día 23 de marzo de 2022, que en su parte dispositiva dice:

"**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con la redacción que a continuación se recoge: **DOCUMENTO OBRANTE EN EXPEDIENTE GEX 2511/2022 CSV 374B B98F 0D63 5B58 9D65 (...)**

Por el Grupo municipal UNIDE se ha presentado enmienda para incluir bonificaciones. La enmienda es rechazada por el Grupo municipal socialista y aceptada por los votos de UNIDE y de IU. Se abre un extenso debate sobre la oportunidad la enmienda y la conveniencia de su propuesta.

Finalmente, por unanimidad de votos se acuerda dejar este asunto sobre la mesa para su mejor estudio y resolución en una sesión plenaria posterior, una vez se estudien las diferentes propuestas.

8º.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2/2022 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

A continuación, por D^a M^a José Jurado Pescuezo, se pasa a dar cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, celebrada el día 23 de marzo de 2022, que en su tenor literal dice:

"**VISTO.-** Teniendo en consideración que con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados avaló el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio sobre la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y



en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante el ejercicio 2022.

Desde esta Alcaldía se estima necesario realizar en presente expediente de crédito extraordinario que permitirá asumir en este ejercicio gastos para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto prorrogado de la Corporación.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 177 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 y 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; se propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales que informe favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos del estado de gastos:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
II	Gastos corrientes y servicios	30.419 €
VI	Inversiones reales	24.752 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
VIII	Activos financieros	55.171 €

SEGUNDO.- Proceder a la exposición al público del referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, para oír las reclamaciones y reparos a que hubiere lugar, elevándose automática a definitiva la aprobación del referido acuerdo, en el caso de que, durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones”.

Pasados a la votación, sin que se promueva debate, los anteriores acuerdos se aprueban por unanimidad de votos, que constituye mayoría absoluta del número legal de concejales, estando presentes la totalidad del miembros que forman la Corporación.

9º.-MOCIONES.

A continuación se trata la siguiente moción:

9.1 -MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IU SOBRE EL SÁHARA OCCIDENTAL”.



Por D. Antonio Carabaño Agudo, por indicación del Sr. Alcalde, se da cuenta de esta moción dictaminada en la Comisión Informativa de Asuntos generales del día 23 de marzo de 2022. La moción literalmente copiada, para su constancia en este acta, a la que dio lectura D. Antonio Carabaño Agudo, dice:

“El proceso de descolonización del Sahara Occidental, antigua colonia española de la que sigue siendo legalmente la potencia administradora y que Marruecos ocupa militarmente desde el 1975, ha sufrido un ataque con el apoyo anunciado por el presidente del Gobierno de España al plan del Gobierno de Marruecos para el Sahara Occidental.

El gobierno de España da un giro muy significativo a la postura histórica de España que siempre había abogado por una solución al conflicto en línea con lo marcado las resoluciones de la ONU que reconocen la soberanía política del Sahara Occidental y por tanto reclaman su libre determinación.

La brutal ocupación marroquí del territorio saharauí no sólo viola el derecho internacional, sino que ataca constantemente los derechos humanos de la población del Sahara Occidental que vive bajo su ocupación. El plan de autonomía para el Sahara Occidental dentro del Reino de Marruecos ignora que durante los últimos 47 años las autoridades marroquíes han reprimido sistemáticamente cualquier movimiento por los derechos del pueblo saharauí y sus líderes han sido encarcelados o desaparecidos.

La 45ª Conferencia EUCOCO de apoyo a la lucha del pueblo saharauí celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mes de diciembre, se posicionó con contundencia como en las 44 ediciones anteriores, a favor del ejercicio del derecho inalienable e imprescriptible del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia, además del derecho de los y las saharauis a vivir en su territorio ocupado hoy por Marruecos.

En definitiva, la posición expresada por el presidente del Gobierno de España rompe el consenso internacional expresado por las Naciones Unidas, la Unión Africana, o el Tribunal de Justicia Europeo que reiteradamente no han reconocido ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sahara Occidental.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Villa del Río a través de los grupos municipales que lo componen, quieren sumarse a esta justa reivindicación aprobando los siguientes:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Villa del Río

1. Apoya la resolución del conflicto del Sahara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

8176 0575 4E38 C751 CD06



817605754E38C751CD06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 11/4/2022

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 11/4/2022

2. Traslada al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.

3. Traslada al Gobierno de España su apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaí Democrática. (RASD)".

Por parte de D^a Almudena Mantilla Pérez, en nombre de UNIDE se pide al grupo proponente que se cambie el punto tercero en el sentido de sea el pueblo saharauí el que libremente determine mediante su libertad democrática su forma de constituirse, como no es aceptada su enmienda, se abstendrán en la votación.

Por la portavoz socialista se mantiene que el gobierno de España no rompe el consenso internacional, sino que se avanza en las relaciones diplomáticas con el pueblo vecino de Marruecos; al faltarle datos se van a abstener.

Tras el anterior debate, pasados a la votación, los anteriores acuerdos resultan aprobados con la abstención de los grupos UNIDE y socialista (11) y los votos a favor de los dos concejales del grupo de IU.

10º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar por D^a Almudena Mantilla Pérez se pide a la Concejala de Cultura que el boletín Amanecer se imprima, para mayor disponibilidad, se aclara que depende del área de festejos y se toma nota de la petición.

Por D. Pedro Sánchez Collado se manifiesta a D^a M^a José Jurado Pescuezo la queja vecinal por la poda tardía de los árboles del recinto de San Isidro. Le contesta que se ha hecho por razones de seguridad a criterio estrictamente técnico.

Por D^a Laura Alarcón Eslava se alerta sobre gran número de roedores que hay en las calles, a lo que D^a M^a José Jurado Pescuezo le recuerda que el exterminio total no existe, sino control de las plagas y que se está en ello.

Por D. Rafael Moya Moyano se manifiesta la generalizada queja por el retraso de las obras en la esquina de la calle Guadalquivir, a lo que la Concejala de urbanismo le responde con las razones que están influyendo en el retraso: climatología, huelga de transportes, falta de suministros, etc. Se procurará que afecte lo menos posible a los recorridos de las Cofradías de Semana Santa y en todo caso los recorridos alternativos están previstos.

D. Rafael Moya Moyano pregunta por el destino del material y maquinaria especial que se compró con motivo de la pandemia, contestando el alcalde que el autoclave y la termoselladora adquiridos se guardarán en previsión y se llevará como dotación a la Residencia.



Seguidamente D. Jesús Morales Molina pide al Concejal de Hacienda, que continuamente valora la situación de endeudamiento existente desde 2015, y ante la información suministrada por Intervención, que valore también la carga financiera que existía cuando UNIDE adquirió responsabilidades de gobierno y por lo que nunca se quejaron y tiraron para adelante. Le ruega que mire para adelante, hable de futuro y deje de recordar para atacar al de antes, lo que considera un error.

Le contesta D. Ginés Delgado Cerrillo con un pormenorizado detalle de los datos del endeudamiento existentes cuando su equipo se hizo cargo del gobierno. Reparte un dossier a todos los Concejales que contiene los datos que sobre la deuda financiera pasa a explicar y desgranar con todo detalle. Explica los compromisos crediticios concertados desde el año de 1998 y las inversiones que financiaron. Dice que se defiende con datos que contradicen lo que el portavoz de UNIDE ha tratado de atacar sacando el tema.

El alcalde considera que el tema ha quedado suficientemente debatido. D. Jesús Morales Molina ruega que se planifiquen mejor las obras y se controlen sus plazos de ejecución. El alcalde cree que se planifican lo suficiente y con la mejor intención de no perjudicar al vecindario y respetando los procedimientos legales de licitación. Afirma que la poda se ha hecho en tiempo y forma, pero que agradece la contribución de ciudadanos y oposición, siempre para mejorar. Añade D. Antonio Carabaño Agudo que el cambio de itinerarios de procesiones beneficiará a otros vecinos por cuya calle nunca ha pasado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, la Secretaria, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente. Doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(fecha y firma electrónica)

LA SECRETARIA GENERAL

(fecha y firma electrónica)

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

8176 0575 4E38 C751 CD06



817605754E38C751CD06

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 11/4/2022

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 11/4/2022